ACUERDO No. 5-015
Agosto 08 DE 2022

"Por el cual se autoriza la Política de Educación Virtual"

El Consejo Directivo de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana "TEINCO", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69, indica: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992 la educación es una función pública que debe propender por procesos de transparencia y claridad en todos los estamentos de las Instituciones de Educación Superior.

Que la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en el Artículo 28, indica que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes".

Que el Decreto 1330 del 2019, en su numeral b del Artículo 2.5.3.2.1.7, El Ministerio de Educación Nacional establece que, para la oferta de programas académicos en modalidad virtual, las IES deben demostrar la disponibilidad, el acceso y el uso de Recursos Tecnológicos, Infraestructura, Físicos, Humanos y Financieros, en coherencia con los requerimientos de las labores formativas, académicas, científicas, culturales y extensión propias de la institución.

Que de conformidad con el Capítulo V Organización de la Institución, de los estatutos, corresponde al Consejo Directivo definir la estructura organizacional de TEINCO.

Que la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO, en su Proyecto Educativo Institucional definió las características, políticas, principios, objetivos, estrategias y procedimientos en el diseño curricular por ciclos propedéuticos.

Que con el modelo curricular por ciclos propedéuticos, la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO, garantiza la aplicación de los principios de flexibilización curricular, formación integral, formación ciudadana, calidad, diversificación, pertinencia, autoevaluación, liderazgo, participación activa en el entorno laboral y diversos ámbitos y contextos de la vida regional y nacional, ofreciendo alternativas acordes con las demandas sociales de la Región.

Que la Política de Educación Virtual para la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO, apunta a definir criterios metodológicos, tecnológicos, comunicacionales y organizacionales que impulsen la apropiación y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC,s, así como las herramientas digitales aplicadas a los procesos de enseñanza/aprendizaje con base en garantizar estándares de calidad para la Educación Superior.

Que el Consejo Directivo, previo concepto aprobatorio del Consejo Directivo, en sesión ordinaria del 8 de agosto de 2022, autorizó la Política de Educación Virtual de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Aprobar La Política de Educación Virtual de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO.

ARTÍCULO 2º. OBJETO La Política de Educación Virtual de la institución orienta, regula y define criterios para la aplicación de los procesos académicos institucionales que conlleven el uso de la tecnología en los procesos de enseñanza-aprendizaje aplicada a todos los programas ofertados por la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO que estén en la modalidad virtual. Esta Política está concebida en el marco del Proyecto Educativo Institucional, y se institucionaliza por medio del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º. DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN VIRTUAL: En concordancia con lo previsto por el Decreto 1330 de 2019 y las Notas Orientadoras sobre Modalidades de junio de 2022, se entiende por Modalidad Virtual, aquella en la que la interacción entre los actores y con los recursos educativos se da preponderantemente en el ciberespacio y no en un lugar físico y la temporalidad de la interacción puede ser síncrona o asíncrona. Cobra realce el uso de plataformas o "campus" virtuales, interfaces que brindan al estudiante parámetros comunicativos, instruccionales, pedagógicos, didácticos, evaluativos y de interacción integrales, centralizando el proceso formativo. Las mediaciones se focalizan en los desarrollos tecnológicos que ofrecen las plataformas, permitiendo acoplar diversidad de dispositivos como sistemas de teleconferencia, tabletas, celulares y aplicaciones, entre otros.

La modalidad virtual en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, se establece como una modalidad de la educación superior; esto implica que es una nueva visión del proceso formativo que se desarrolla en entornos soportados por TIC. No se trata simplemente de una forma singular de hacer llegar la información a lugares distantes, sino que es toda una perspectiva pedagógica en donde modelos construccionistas y cognitivos adquieren mayor relevancia para establecer un diseño pedagógico que se articule con el ambiente virtual de formación. (Ministerio de Educación Nacional, 2022).

La Corporación Tecnológica Industrial Colombiana, TEINCO, entiende la educación virtual como la mediación de los recursos tecnológicos para mejorar el proceso educativo en concordancia con el modelo pedagógico de la institución. Esta mediación se realiza con el uso de las tecnologías de la información, la producción de materiales educativos, los medios de comunicación y las estrategias de interacción entre los actores del proceso de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 4° DEFINICIÓN AMBIENTE VIRTUAL DE APRENDIZAJE: Para TEINCO los Ambientes Virtuales de Aprendizaje es el espacio de información diseñado para un proceso educativo, en donde se comunican los actores que intervienen en él de manera efectiva y constante, obedeciendo a unos principios pedagógicos que orientan el desarrollo de las temáticas establecidas para el aprendizaje mediados por el uso de la tecnología y que transforma la relación educativa, está dividido en cuatro espacios denominados, Construyendo el conocimiento, Fortaleciendo el conocimiento, Evaluando el conocimiento y Asistencia Académica.

Los módulos, se definen como el lugar donde se estructuran los contenidos y se generan las estrategias pedagógicas de una asignatura, será donde se visualice cada uno de los espacios del AVA.

PARÁGRAFO 1: El Ambiente Virtual de Aprendizaje implementado por TEINCO es el Modelo ADDIE y La plataforma educativa LMS Moodle, plataforma de aprendizaje diseñada para proporcionar a

tutores, administradores y estudiantes un sistema integrado único, robusto y seguro para crear ambientes de aprendizaje personalizados, el cual ayuda en el diseño y desarrollo de los contenidos necesarios para la enseñanza virtual.

ARTÍCULO 5° ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA: Son estrategias de la Política de Educación Virtual:

a. Diseñar programas de educación virtual que aporten en los procesos de articulación entre el mercado laboral, la estructura ocupacional y necesidades del sector empresarial del país, mediante el uso de tecnología de la información y la comunicación.
b. Flexibilizar los procesos académicos a partir del desarrollo de competencias básicas, académicas y profesionales que permitan al estudiante ingresar al mercado laboral y a su vez permita continuar estudios en el ciclo tecnológico y/o profesional en el mismo campo de formación o en campos similares, mediados por entornos de aprendizaje virtual que posibilitan el uso de recursos tecnológicos y nuevas formas de comunicación e interacción distintos a los presenciales.
c. Estructurar contenidos y resultados aprendizaje con base en perfiles y competencias comunes por área de formación profesional a partir del diseño de ambientes virtuales de aprendizaje que apuntan a enriquecer los procesos de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 6° PROPÓSITOS DE LA POLÍTICA: Son propósitos de la Política de Educación Virtual:

d. Promover la movilidad académica del estudiante.
e. Promover la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.
f. Asegurar la secuencialidad y articulación entre los ciclos formación y sus componentes.
g. Favorecer la incorporación parcial del estudiante al sector productivo y el mercado laboral.
h. Diseñar estrategias que aseguren los procesos formación transversal en los diferentes niveles académicos.

ARTÍCULO 7º. **CAMPO DE APLICACIÓN**. Esta política establece lineamientos para la planificación e implementación de programas y actividades académicas ofrecidas en la modalidad virtual.

ARTÍCULO 8° VIGENCIA Y DEROGATORIAS: Este acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los Ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

ORIGINAL FIRMADO EN EL ARCHIVO INSTITUCIONAL

WILLIAM FERNANDO SANCHEZ
Presidente – Directivo

ERNESTO PARRA HERRERA
Secretario - Directivo